

**INFORME DEL JURADO CORRESPONDIENTE A LOS CONCURSOS Nº 127 y 128  
PARA CUBRIR LOS CARGOS DE DEFENSORE Y DEFENSOR ADJUNTO DE LA  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

Luego de la recepción de los exámenes escritos y orales reglamentariamente establecidos, se pasa a la evaluación de ambas instancias sobre la base de los fundamentos que a continuación se explicitan.

**a) Examen escrito**

Para evaluar los exámenes escritos se ha tenido en cuenta, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, por un lado, la consistencia jurídica, lógica y fáctica así como la exhaustividad de las respuestas desarrolladas por las/los postulantes a los tres casos planteados; por otro lado, la pertinencia y rigor jurídico de los fundamentos elaborados para cada solución propuesta; y, finalmente, la corrección del lenguaje y de las estructuras narrativas y gramaticales utilizadas así como la pertinencia de las formalidades empleadas, de acuerdo con los actos jurídicos de que se trató. En particular, se han valorado la habilidad demostrada por el/la concursante para identificar los problemas centrales que presentaban los casos planteados, las estructuras lógicas utilizadas para abordarlos y la claridad expositiva lograda al resolverlos.

**ASPIRANTE 1. C3V6S1A2**

**PRIMER CASO:** El/la postulante judicializa directamente la situación en franca colisión con la ley 2302, y además, requiere medidas al juez que son competencia de la defensoría sin fundamentarlas.

Abunda en desarrollo normativo que no se correlaciona con la petición tendiente a la preservación de los derechos que dice vulnerados. Oficia equivocadamente a la policía. Se observa que desconoce el órgano de aplicación de la art. 2302 y en caso de corresponder, no aplica el trámite pertinente de inscripción tardía de nacimiento. Equivoca la forma de intervención del Ministerio Fiscal.

Se advierte que el/la postulante no detecta las prioridades del fondo del problema que debe abordar.

**SEGUNDO CASO:** Propone un abordaje previo extrajudicial y luego inicia acción de amparo. Con respecto a la primera intervención, emplea una estrategia inadecuada (solicita una reunión con el presidente del Consejo a los fines de arribar a una solución conciliatoria). En cuanto al amparo, omite referir a la reforma de la ley 3049 y el encuadre legal se formula de un modo genérico e impreciso. El objeto de la demanda adolece de deficiencias. No señala la documentación que acompaña. No individualiza los beneficiarios de la acción. Omite la prueba.

**TERCER CASO:** El/la postulante encuadra incorrectamente el caso al recurrir a la vía de adopción. Equivoca la normativa aplicable y pierde de vista el interés superior del niño.

Se observa que el postulante presenta dificultades para detectar en cada caso el interés protegido, el derecho vulnerado y la estrategia eficaz de intervención.

**PUNTAJE TOTAL: CINCO PUNTOS**

**ASPIRANTE 2. Y5P3KK2Q6**

Digo y SP3K2PC

**PRIMER CASO.** El encuadre normativo es correcto. Reconoce el derecho de la joven a ser oída. Emplea el concepto de capacidad progresiva y responde en líneas generales a las pautas del CCyC. Dispone medidas adecuadas en el marco del art. 49 de la ley 2302, y cita la normativa pertinente. Conoce el órgano de aplicación de la ley. Requiere el acompañamiento del MDS. Aborda el encuentro con los profesionales por la situación de internación. Resulta imprecisa la forma de intervención del fiscal.

**SEGUNDO CASO:** El/la postulante plantea una correcta intervención extrajudicial, aunque equivoca la estrategia respecto de la ley 3044 que puede significar una dilación en la resolución del conflicto (dadas las facultades con las que cuenta el defensor de los derechos del niño).

**TERCER CASO:** La elaboración realizada por el/la postulante presenta dificultades de redacción, resulta incompleta e incomprensible en algunos párrafos. Omite analizar cláusulas del convenio realizado entre las partes, sus implicancias, el encuadre normativo es deficitario y la argumentación insuficiente.

**PUNTAJE TOTAL : DOCE PUNTOS**

**ASPIRANTE 3. J2S9H3X5**

**CASO PRIMERO:** El/la postulante resuelve correctamente la situación en el marco de la intervención extrajudicial. Respeta el derecho de la adolescente a ser oída, adopta medidas concretas para la resolución previa a la judicialización si correspondiera. Conoce y referencia la normativa aplicable, utiliza terminología precisa. Aborda el grupo familiar de un modo integral, trabaja con el progenitor y lo insta a cumplir con las responsabilidades parentales. Utiliza debidamente los recursos con los que cuenta la defensoría.

**SEGUNDO CASO:** El texto del oficio elaborado abunda en fundamentos que exceden a esta forma de comunicación, no obstante lo cual resuelve adecuadamente la consigna.

**TERCER CASO:** Elabora un dictamen que reúne los requisitos formales y sustanciales. Encuadra correctamente el caso que debió analizar, valora el

interés protegido, las soluciones alternativas y fundamenta correctamente en doctrina. Confunde el derecho a conocer los orígenes con el acceso a la información en las TRHA y omite toda consideración a las cláusulas del convenio entre las partes.

**PUNTAJE TOTAL: DIECISIETE PUNTOS**

**ASPIRANTE 4. M7W9T5Ñ3**

**PRIMER CASO:** La intervención propuesta por el/la postulante es correcta, evita judicializar el caso, trabaja con la familia, cita al progenitor. También es adecuada la denuncia al fiscal.

Sin embargo, adolece de algunos problemas (no cita a la joven para ser oída) y propone una múltiple intervención (interna y penal) que no corresponde, siendo suficiente la denuncia penal. Se observa alguna terminología incorrecta y un fundamento normativo limitado.

**SEGUNDO CASO:** Plantea correctamente la medida alternativa y promueve la acción de amparo. El marco normativo y sus fundamentos son pertinentes. Resuelve la situación en forma adecuada.

**TERCER CASO:** Aunque la resolución del caso respeta el interés protegido, equivoca la estrategia de intervención (demanda, asume intervención directa). Modifica la plataforma fáctica del caso. Si bien puede inferirse la voluntad procreacional, no existió el consentimiento libre e informado en los términos legales. Explicita fundamentos imprecisos y nada dice sobre las cláusulas del convenio.

**PUNTAJE TOTAL: TRECE PUNTOS**

**ASPIRANTE 5. W1P6R5F7**

**PRIMER CASO:** Algunas estrategias de intervención son adecuadas (involucra a la familia). Sin embargo la elaboración resulta deficiente, con errores de construcción sintáctica y gramatical que dificultan su interpretación. Desconoce algunos derechos involucrados (no cita a la adolescente y omite intervenir ante la decisión médica de mantener internada a la joven hasta la fecha del parto, desoyendo las normas del CCyC). Tampoco resulta la solución adecuada dar intervención al Consejo de niñez ni es correcto el fundamento esgrimido para justificar por qué no judicializa. Aparece inadecuada la referencia al proceso judicial de tutela, desconociéndose las razones de su inclusión en el texto.

**SEGUNDO CASO:** El planteo no responde a la hipótesis fáctica presentada en el examen, ni a la consigna que debía atender. Sin embargo y dentro de los límites antes expuestos, se valora que propone una solución plausible para garantizar el derecho en juego.

**TERCER CASO:** El escrito adolece de defectos de forma y sustanciales en tanto modifica la plataforma fáctica y en razón de ello argumenta en forma incorrecta. El/la postulante no parece advertir que la hipótesis planteada no se encuentra regulada en forma expresa en el CCyC. La encuadra incorrectamente en el marco legal. Carece de lenguaje jurídico, nada dice sobre el convenio entre las partes y, en definitiva, no resuelve el caso planteado.

**PUNTAJE TOTAL: SEIS PUNTOS**

**ASPIRANTE 6. B4K6U9N1**

**PRIMER CASO:** El/la postulante aplica algunas estrategias correctas (cita a la adolescente, incorpora a la hermana), sin embargo, mezcla conceptos y finalmente su propuesta de intervención no se presenta clara. Por otra parte, promueve una demanda de restricción de capacidad de la joven, pero esta medida, (siempre de carácter excepcional), no sería procedente y a todas luces resulta contradictoria con el marco normativo en el que apoya su intervención.

**SEGUNDO CASO.** En ejercicio de las facultades del art. 49 inc. 4, resulta dilatoria la pretensión de reclamación administrativa que propone. Con respecto a la promoción de la medida autosatisfactiva, la estrategia resulta correcta, aunque luego su escrito judicial presenta serios déficit de redacción que dificultan su lectura e interpretación (repeticiones, reiteración de conceptos).

**TERCER CASO.** El/la postulante resuelve la situación en forma práctica, no obstante lo cual, la elaboración adolece de defectos formales y sustanciales. Se observan problemas de redacción, errores de ortografía y de sintaxis. Carece de lenguaje jurídico preciso. La cita de jurisprudencia es incompleta y descontextualizada. No analiza las cláusulas del convenio.

**PUNTAJE OBTENIDO: NUEVE PUNTOS**

**b) Examen oral**

Para evaluar las exposiciones orales se han tenido en cuenta los siguientes criterios: la calidad, actualidad y profundidad de los conocimientos demostrados, la identificación de los principales problemas que plantea el tema expuesto, la debida fundamentación y razonabilidad de los argumentos presentados, las habilidades analíticas y el pensamiento original y propositivo, y, finalmente, el tipo de lenguaje y estructura narrativa empleados.

**1. DAL BIANCO, IVANA**

**Tema elegido: ABUSO SEXUAL INFANTIL Y ACCESO A LA JUSTICIA.**

La postulante comienza su exposición definiendo el tema con solvencia, clasificando los diferentes supuestos y analizando sus implicancias y sus efectos. Menciona y profundiza sobre el marco normativo aplicable. Utiliza terminología clara y precisa.

Se le solicita que profundice en el concepto de tutela Judicial efectiva, a lo que responde en forma genérica y sin precisiones.

Preguntada sobre derecho de familia de fondo, respondió en forma dubitativa y sin concretar los conceptos.

**PUNTAJE OBTENIDO: CATORCE PUNTOS.**

## **2. PALOMBA, MONICA**

**Tema elegido: El derecho a la salud.**

Comienza definiendo el derecho involucrado, el sistema constitucional argentino y el bloque de constitucionalidad. Profundiza y abunda sobre conceptos pertinentes, conoce la jurisprudencia de los tribunales de DDHH y la corte federal.

Preguntada sobre las relaciones entre el derecho a la salud y las normas que regulan la autonomía progresiva, responde con solvencia. De igual modo los conflictos derivados por desacuerdos entre los progenitores respecto de cuestiones de salud o de educación. Tiene conocimiento sobre la aplicación de técnicas alternativas de resolución de conflictos

**PUNTAJE OBTENIDO: DIECISIETE PUNTOS.**

## **3. RENTERIA, MARINA AYELEN**

**Tema elegido: Compatibilidad entre el abogado del niño y el defensor de los derechos del niño**

La concursante introduce el tema, justificando la pertinencia de su abordaje. Afirma la complementariedad de sus funciones sin fundar adecuadamente en el derecho sustantivo vigente. La exposición se presenta confusa y con imprecisiones del lenguaje. Desconoce las reglas de intervención del ministerio pupilar (complementaria y directa). No clarifica las diferentes funciones de ambas instituciones.

**PUNTAJE OBTENIDO: CUATRO PUNTOS.**

## **4. ORDOÑEZ ZABALA, ALEJANDRO.**

**Tema elegido: El derecho a la imagen personal y su esfera de protección en materia de infancia y adolescencia**

El concursante comienza realizando una justificación precisa de la elección del tema. Analiza la normativa, los principios que se encuentran involucrados, la autonomía progresiva. Conoce la normativa de fondo y la doctrina vigente pero observa algunas dificultades para la aplicación de los contenidos desarrollados en los casos prácticos y resolución de los mismos.

**PUNTAJE OBTENIDO: QUINCE PUNTOS**

## **5. CACERES, GONZALO ALBERTO**

**Tema elegido: LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LA ADOPCIÓN**

Comienza la exposición analizando la normativa que rige los principios de la adopción. La terminología jurídica empleada observa algunas deficiencias y se presenta confusa. Desconoce normas de fondo y la aplicación de los principios enunciados en los casos concretos. Se detectan dificultades para discernir con claridad el conflicto central en los casos planteados.

Preguntado sobre su participación en los desalojos, no responde correctamente y desconoce los presupuestos de procedencia de la nulidad.

**PUNTAJE OBTENIDO: SEIS PUNTOS.**

**6. RAPPAZO, ANDREA:**

**Tema elegido: CAPACIDAD PROGRESIVA**

La concursante desarrolló el tema con solvencia y empleo de lenguaje técnico y preciso. Conoce y explicita la normativa nacional e internacional. Aplica los principios desarrollados en su exposición a las hipótesis planteadas y las resuelve con criterio práctico.

**PUNTAJE: DIECIOCHO PUNTOS.**

De conformidad con lo expuesto y con la reglamentación aplicable, elevamos el presente informe a los integrantes del Pleno del Consejo de la Magistratura.

Neuquén, 4 de mayo de 2017

Gabriela Calaccio

Mariel F Molina de Juan

ROMINA IRIGOIN  
SECRETARIA  
Consejo de La Magistratura  
Provincia del Neuquén

04/05/17